

Expedient núm.: 2302/2020

Informe de Secretaria

Procediment: Contractacions

Tipus d'Informe: Esborrany Provisional Definitiu

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓ EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con el expediente de 2302/2020 de este municipio cuyas características son:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de mantenimiento i reparació	
Objeto del contrato: SERVEI DE MANTENIMENT I REVISIÓ DELS ASCENSORS DELS DIFERENTS EDIFICIS DE L'AJUNTAMENT DE BENISSA.	
Procedimiento de contratació: Obert	Tipo de Tramitació: Ordinària
Código CPV: 50750000-7	
Valor estimado del contrato: 30.300 €	
Presupuesto base de licitació IVA excluido: 12.120 €	IVA%: 21% 2.545,20
Presupuesto base de licitació IVA incluido: 14.665,20 €	
Duración de la ejecución: 24	Duración máxima: 60 meses

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.



TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Benissa, a la fecha de la firma electrónica

El secretario general,
Matías M. Gomis Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

